REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte uno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 2020-00068-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandada: RENGIFO RUIZ YEIDY YULIANA C.C. No. 1.062.320.470

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-227884, y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE:

- 1. PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien inmueble que tiene la parte demandada: YEIDY YULIANA RENGIFO RUIZ, identificada con cédula No. 1.062.320.470, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-227884, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, cuyos linderos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados.
- **2.** DESIGNAR como secuestre al Auxiliar de Justicia a: EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.239.506, residente en la carrera 7 No 1N-28 oficina 613, teléfono:3127306755, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítesele y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.
- **3.** COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez, (E).



Dr. PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, _____ de julio de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria